

que lo señor le manro manro òne
 libre. o mujer libre. o seruo aieno
 o sierna aiena. y esto manifestare.
 el seruo aiel iuez. si lo no puiere
 mostrar por otros testimonios.
 el seruo no due ser creydo con
 sus señores. Oda: lo señores se ve
 ne luego saluar aiel iuez. por
 su sacramento de tal fecho. E lo
 seruos que fiziere el omezallo.
 òne ser penados por ello. e ser va
 do en poder de lo pariente del
 muerto. que faga dello lo q qui
 siere. En lo señores no se puiere
 en saluar por su sacramento. el li
 ceno q fizio el omezallo. due rea
 bir. et. agoras. e ser señalados liros
 a muerte. E lo señores que lo nu
 dard fizar òne ser desabastados.
 y el de libre que colera co otro de
 fizier omezallo. aquellos q vido
 alguna ferrosa. el manro due
 recibir muerte. E aqilo q colera
 uro magna no fizio con el. re
 aba craxano. et. agoras por el con
 seio que vido. e sea señalados. e
 de craxano vello. L. i. iuez a lo
pariente del muerto. E si no oia

ten otro lo pague. sean seruos
 de lo pariente del muerto. En los
egyptos. Que el señor no tue me
bro al seruo o ala sierna. xiii.
Dos que amamos lo biens que
 fiziere lo nro atreccioso. fallam
 os que esto ley fue fecho co derecho.
 e co desfecho co gran fuerza. E por
 entre que lo seruo no sean alar
 gados. a lo malos fechos. En el no
 bre del nro señor. yo rey don ha
 mo. e don griez qio poner esta e
 ley de cabo por aqlla misma pa
 labra por esta misma serencia que
 la fiziere aiel pncipe nro antor
 sor. e la ley copiega assi. En la ley
 de suso rollamos la crueldad de e
 lo señores contra lo seruos. e q no
 desfagan la forma q dize fizio qn
 se se allanans con ellos. e q no
 lo tuclan la cuerpo. y por entre
 establecamos que negun señor ni
 ninguna señora sin seruo o sin ser
 uo manifesto. no tue a su seruo. ni
 a su sierna. manro. ni naeta. ni lab
 ro. ni lengua. ni oeria. ni pie. ni
 le saque oio. ni le tue negun de
 sus miembros. ni gelo manro tuar.

